



Resolución Directoral Regional

N° 22 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA,

12 ENE 2017

VISTO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 32-2016-DRA-GOB.REG.TACNA., de fecha 27 de enero del 2016, mediante la cual, se autoriza al personal de carrera de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el uso de treinta (30) días de vacaciones correspondientes al año fiscal 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo 276 "Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas en concordancia con el Artículo 102° de su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, conforme Resolución Directoral Regional N° 32-2016-DRA-GOB.REG.TACNA., de fecha 27 de enero del 2016, Se Resuelve: Artículo Primero: Autorizar al personal de carrera de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para hacer uso de las vacaciones convencionales durante el Ejercicio Fiscal 2016, según cronograma; se observa que se programaron las vacaciones del TAP. José de la Cruz Castillo Vargas, para el mes de Febrero del 2016;

Que, por motivos de salud, el trabajador es internado en la Unidad de Hematología del Hospital de Essalud de la ciudad de Arequipa, desde el 04 de febrero hasta el 04 de abril del 2016, periodo de tiempo contemplado en el Descanso Médico emitido por la Prestadora, mediante el CITT N° A-003-00034228-16;

Que, con Informe N° 001-2017-B.S/UPER/OA/DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de enero del 2017, el Sub Sistema de Bienestar Social, pone de conocimiento que en la actualidad el servidor José de la Cruz Castillo Vargas, se encuentra en proceso de recuperación y tratamiento, motivo por el cual el trabajador debe viajar cada dos meses a la ciudad de Arequipa para sus respectivos controles;

En mérito a ello, es de prever que el trabajador no hizo uso de sus vacaciones convencionales programadas durante el ejercicio del Año Fiscal 2016, por motivos de salud y a solicitud del servidor, estas deberán ser programadas para el Mes de Marzo del 2017;

Que, conforme el "Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Gobierno Regional de Tacna", norma aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 535-2014-G.G.R/ GOB.REG.TACNA., de fecha 30 de mayo del 2014, que en su Capítulo VI De las Vacaciones Anuales, en su Artículo 92° establece que: "(...)... Estas vacaciones suspendidas deben reprogramarse en común acuerdo, para ser efectivizadas en los siguientes meses calendario, en el cual se está ejecutando el Rol de vacaciones, según compromiso pactado con la Institución. De no efectuarse conforme a lo programado se perderá de manera automática. Quedan exceptuados de esta norma los Funcionarios y Directivos de



Resolución Directoral Regional

Nº 22 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA,

12 ENE 2017

confianza, siendo ésta la condición del servidor al momento de la programación de sus vacaciones convencionales;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificada con la Ley Nº 27902, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 788-2015-P.R/GOB.REG.TACNA y Resolución Directoral Regional Nº 065-2016-DRA-GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER las vacaciones programadas del MV. JOSE DE LA CRUZ CASTILLO VARGAS; las que fueran autorizadas mediante Resolución Directoral Regional Nº 32-2016-DRA-GOB.REG.TACNA., de fecha 27 de enero 2016; ello en mérito a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 92º del "Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Gobierno Regional de Tacna".

ARTICULO SEGUNDO: REPROGRAMAR las vacaciones convencionales del servidor, MV. JOSE DE LA CRUZ CASTILLO VARGAS, las que se harán efectivas en el mes de MARZO DEL 2017, por treinta días (30) sin posibilidad de postergación, ni fraccionamiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente a la Unidad de Personal, al interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR

Distribución:
OA.
OAJ.
OPP.
UPER.
Archivo
RVO/zrr.